Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SOLICITUD DE TERMINACIÓN PROCESO.
DEMANDANTE	OSWALDO JOSÉ JIMENEZ CANTILLO.
DEMANDADO	KARINA PAOLA TERNERA CASTILLA.
RADICADO	20001-31-10-003-2006-00467-00.

Atendiendo el memorial que antecede, donde la parte demandada solicita la terminación del presente proceso de alimentos iniciado a favor de su hijo SEBASTÍAN JIMÉNEZ TERNERA, toda vez que éste ya es mayor de edad.

Al respecto, luego de revisar la petición, se observa que la señora KARINA PAOLA TERNERA CASTILLA, ya no está legitimada para actuar en este proceso a nombre de su hijo, pues tal y como lo manifestó en su escrito, el joven SEBASTÍAN, ya puede actuar en causa propia por contar con la mayoría de edad; además, advierte el despacho que el proceso se encuentra terminado con sentencia ejecutoriada, por lo que el señor JIMENEZ CANTILLO, debe presentar la demanda de exoneración con las formalidades de ley, o en su defecto, con acuerdo suscrito por las partes o mediante solicitud hecha por el beneficiario de los alimentos con nota de presentación personal donde exonere voluntariamente al prenombrado señor JIMÉNEZ (artículo 397 numeral 6 C. G. del P). en ese orden de ideas, se NIEGA lo pedido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3252bbf13c124ddf5e49885a3e9ec07eea4a0c1fa0adc10c96bb124a947de5a**

Documento generado en 24/10/2023 08:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica